

GOBIERNO DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO

SENADO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

JUEVES, 24 DE FEBRERO DE 2011

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Lcdo. Edwin A. Irizarry Lugo	DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANIFICACIÓN	<i>Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos</i>
Sr. Roberto Alemán Irizarry	DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANIFICACIÓN	<i>Miembro de la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos</i>
P DEL S 735 (Por el señor Martínez Santiago)	BIENESTAR SOCIAL SEGUNDO INFORME (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)	Para enmendar los artículos 5 y 9 de la Ley 97 del 10 de junio de 2000, según enmendada "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico" a los fines garantizar los servicios y equipos de Asistencia Tecnológica
P DE LA C 586 (Por el representante Torres Calderón y suscrito por la representante Vega Pagán)	SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA (Sin enmiendas)	Para añadir un Artículo 23-A a la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de establecer términos máximos a los trámites y a las determinaciones finales de faltas leves y graves que se lleven contra los miembros de la Fuerza de la Policía; y para otros fines relacionados.

RC DE LA C 755	GOBIERNO	Para ordenar la inscripción en el Registro de la Propiedad libre de costo al Municipio de Yauco de los terrenos y la estructura del antiguo edificio de la Guardia Nacional de Puerto Rico ubicado en la Carretera Número 127 del Municipio de Yauco, en colindancia con el Barrio Jácanas de dicha municipalidad, bajo la titularidad de la Guardia Nacional de Puerto Rico, una vez se efectúe la compraventa de la referida propiedad entre el Municipio de Yauco y la Guardia Nacional de Puerto Rico.
(Por la representante <i>Nolasco Ortiz</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
RC DE LA C 936	HACIENDA	Para reasignar la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000), a la Corporación de Desarrollo Rural originalmente asignados al Municipio de Cidra, mediante la Resolución Conjunta Num. 1840 del 21 de septiembre de 2004 para que fueran transferidos al Centro Cultural Cidreño, para la construcción de una tarja conmemorativa del natalicio de Francisco M. Zeno en la Plaza de recreo; para que sean destinados a mejoras físicas a dicho Centro Cultural; y para autorizar el pareo de fondos.
(Por el representante <i>Cintrón Rodríguez</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
R DEL S 140	DE LA MONTAÑA	Para ordenar a la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio general de los programas y propuestas vigentes que se relacionan íntimamente con los municipios localizados en la región de la montaña que incluya el desarrollo urbano y rural, el empleo, la recreación, la transportación y la protección pública, a fin de identificar problemas y determinar prioridades para atender los mismos.
(Por el señor <i>Torres Torres</i>)	CUARTO INFORME PARCIAL	

SENADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

**INFORME POSITIVO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL
LCDO. EDWIN A. IRIZARRY LUGO, COMO DIRECTOR
EJECUTIVO DE LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**

22 de Febrero de 2011

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe sobre el Nombramiento del Lcdo. Edwin A. Irizarry Lugo, recomendando su confirmación como Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos.

I. BASE LEGAL

El Art. 2.2 de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como, "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos en Puerto Rico", (Ley Núm. 161) dispone que "la Oficina de Gerencia estará bajo la dirección y supervisión de un Director Ejecutivo nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado".

De conformidad con el Artículo antes citado, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño Bursset, sometió la designación del Lcdo. Edwin A. Irizarry Lugo, como Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos.

II. HISTORIAL DEL NOMINADO

Surge del “Formulario de Información Personal y Económico de Nominados por el Gobernador de Puerto Rico para el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico” y de la información presentada por el Nominado como requisito para el proceso de evaluación técnica, que nació el 26 de septiembre de 1974, en el Municipio de Mayagüez, Puerto Rico. El Nominado se encuentra casado con la Sra. Amarilis Soto Medina, con quien procreó dos hijos de nombre Alexis Antonio e Isabel Irizarry Soto. Actualmente la familia reside en el Municipio de Cayey, Puerto Rico.

En cuanto al historial educativo del Nominado surge que éste se graduó en el año 1991, de la Escuela Superior en Aguadilla, Puerto Rico. Posteriormente, ingresó a la Universidad de Puerto Rico, recinto de Mayagüez, donde aprobó varios créditos en Ingeniería Civil. En el 1995, completó un Bachillerato en Ciencias con especialidad en Ingeniería Ambiental de la “University of Central Florida”, Orlando, Florida, USA. Para el 2001, el Nominado se graduó como Abogado de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, revalidando y juramentando como licenciado ese mismo año.

En el ámbito profesional, se hace constar que en el 1996 el Nominado se desempeñó como “Technical Engineer” para el Departamento de Transportación Federal en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, USA. Ese mismo año regresó a Puerto

Rico, siendo reclutado por la Autoridad de Energía Eléctrica, como Especialista Coordinador Ambiental, pasando luego a ocupar el puesto de Oficial de Manejo de Sustancias y Desperdicios Sólidos. En el 2003, laboró como Abogado en la División de Derecho Ambiental de la Autoridad de Energía Eléctrica. En ese mismo año el Nominado se unió como Abogado Asociado en materias Ambientales a la firma legal O'Neill & Borges donde ejerció hasta el 2007. Posteriormente, estableció su propia Oficina Legal y Asesoría en Ingeniería. Para el 2009, el Nominado fue reclutado en la Junta de Calidad Ambiental, como Secretario de dicha Junta. Luego pasó a ser Miembro Asociado y Vicepresidente de la Junta de Calidad Ambiental.

III. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

 El 14 de febrero de 2011, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, sometió para la consideración de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, su Informe sobre la investigación realizada al Designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Evaluación Psicológica:

El nominado, Lcdo. Edwin A. Irizarry Lugo, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que el Nominado posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominado.

(b) Análisis Financiero:

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el Nominado. Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el Nominado no tiene deuda de clase alguna con estas agencias gubernamentales.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el Nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

En la entrevista realizada por el técnico de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, el Nominado manifestó su interés por lograr la transformación en el trámite de permisos, reducir el tiempo de evaluación y aprobación de los mismos, así como promover los medios electrónicos simplificados, agilizar los procesos y mejorar el trato y servicios a los ciudadanos al implementar la nueva Ley de Permisos. Indicó además, no saber, conocer o escuchar de persona alguna que se oponga o podría oponerse a su nombramiento como Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos. Indicó que no es ni ha sido parte en algún pleito en su carácter personal en los Tribunales Estatales o Federales. De igual manera, el Nominado expresó que esta al día con sus responsabilidades con el Departamento de Hacienda, el CRIM y no se ha acogido a la

Ley de Quiebras. Manifestó que no consume medicamento alguno con o sin receta médica.

Las personas entrevistadas por la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado, en la investigación de campo fueron:

- La **Sra. Amarilis Soto Medina**, esposa del Nominado. Manifestó que se encuentra muy contenta por el nombramiento de su esposo, a quien describe como una persona muy comprometida con el bienestar de nuestro País, sumamente responsable con sus compromisos y un excelente padre y esposo. Además, manifestó su total apoyo, para que su esposo pueda desempeñarse cabalmente en su encomienda.
- El **Sr. Miguel Torres Otero** y su esposa la **Sra. Annette Rivera**; el **Sr. Juan José Martínez Burgos** y su esposa la **Sra. Zarimar Gonzalez**; y el **Sr. José A. Martínez Bonilla**, quienes son vecinos del Nominado. Todos recomendaron altamente a los esposos Irizarry-Soto, describiéndolos como excelentes vecinos, muy apreciados por todos y de quien no tienen queja alguna. De igual manera, indicaron que el Lcdo. Irizarry Lugo, es un vecino que se preocupa por el bienestar de la comunidad y no conocen de impedimento alguno para su confirmación.
- El **Sr. Jesús Santiago Del Valle**, Oficial de Seguridad Privada de la urbanización donde reside el Nominado. Indicó no tener conocimiento de queja o problema alguno con los esposos Irizarry-Soto en la comunidad.

- 
- La **Lcda. Edmee Zeidan Cuevas**, Secretaria de la Junta de Calidad Ambiental; la **Sra. Lymaris Flores Rodríguez**, Analista Gerencial en Administración de Recursos Humanos; la **Sra. Vilma Ojeda Rodríguez**, Ayudante Especial del Presidente de la Junta de Calidad Ambiental; y el **Sr. Julio Lassus Ruiz**, Ayudante Especial del Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, quienes son ex compañeros del Nominado en la Junta de Calidad Ambiental. Manifestaron su total respaldo a la nominación que nos ocupa, indicando además, que el Nominado está altamente calificado para ocupar la posición a la que ha sido designado. Describen al Lcdo. Irizarry Lugo, como un joven profesional de excelencia, sumamente responsable con sus compromisos profesionales, muy inteligente y de un excelente temperamento humano. Persona sumamente respetuosa con todos por igual, con buenas relaciones personales con todos los empleados.
 - El **Lcdo. Pedro Nieves**, Presidente de la Junta de Calidad Ambiental recomendó incondicionalmente el nombramiento del Nominado a quien describe como un joven talentoso y un profesional en todo el sentido de la palabra. No conoce de impedimento alguno para su confirmación y entiende que es la persona idónea para ocupar la posición de Director Ejecutivo de OGPe.
 - La **Lcda. Jennifer Mayo Mirabal**, Inspectora General de Permisos; la **Lcda. María Palou Abasolo**, Presidenta de la Junta Revisora de

Permisos y Uso de Terrenos; el **Ing. Jorge García Faneytt**, Presidente de la Junta Adjudicativa de OGPe; la **Ing. Irma Rodríguez**, Oficina Región de Aguadilla de OGPe; el **Ing. Henry Contreras**, Oficial de la Región de Humacao de OGPe; y el **Ing. Edward Bonilla**, Oficina de la Región de Ponce de OGPe, todos respaldan la nominación que nos ocupa.

- El **Sr. José Ramos López**, Gestor y Consultor quien entiende que el Nominado está sumamente enfocado y tiene con el conocimiento necesario para dirigir la OGPe; por lo que le recomienda muy favorablemente.

IV. AUDIENCIA PÚBLICA

La Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, celebró una Audiencia Pública el 17 de febrero de 2010, donde compareció el Nominado. En dicha Audiencia, la Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Edwin A. Irizarry Lugo, y de formularle todas las preguntas que cualquier senador o senadora tuviese a bien realizar.

La visión del Lcdo. Irizarry Lugo sobre el futuro de la OGPe, es *lograr la transformación en el proceso de evaluación de permisos en Puerto Rico. En específico, proveer transparencia en la información disponible al público por conducto de un sistema adecuado para nuestras necesidades, tanto electrónico como presencial. Más aún, contribuir a la creación de nuestra jurisdicción en un paraíso idóneo para la inversión de forma ordenada y responsable. Como resultado de esta nueva ley de*

permisos que regula la agencia, la actividad económica de Puerto Rico despunta y atrae nuevas inversiones, promoviendo que las fuentes de financiamiento de proyectos de construcción se muevan hacia la inversión de capital, creando nuevos empleos y reconquistando la confianza del público en general. Convirtiendo a Puerto Rico en una de las jurisdicciones a nivel mundial más efectiva y confiable en todos los temas relacionados a permisos, cimentado en un enfoque moderno, transparente, confiable, ágil y eficiente que fomente ese desarrollo integral, económico, social y físico sostenible que Puerto Rico necesita para mejorar nuestra situación actual y alcanzar la competitividad de una economía de primera.

 El Nominado manifestó que desde su designación como Director Interino de la OGPe, ha estado esmerándose en desarrollar una unidad de trabajo eficiente, pero al mismo tiempo, que sea sensible a la situación de nuestro Pueblo. Además, ha implementado un sistema de atención a los ciudadanos más individualizada y profesional, que involucra a cada uno de los pilares de la OGPe, los empleados, sin distinción de puesto. Actualmente, los gerentes, técnicos, ayudantes van directamente al Centro de Servicio y ven de primera intención las situaciones que se suscitan en el mismo.

De igual manera, el Lcdo Irizarry Lugo expuso que mediante las visitas a los Centros de Servicio a nivel Isla, han logrado identificar las áreas en que la agencia tiene que mejorar y han atendiendo cada una de éstas con la premura que ameritan y los recursos disponibles. Igualmente, han creado grupos de trabajo para compartir conocimientos con nuestro personal a nivel Central e Isla. Así mismo, celebran adiestramientos para el personal técnico y administrativo y participan activamente en los

adiestramientos profesionales. El Nominado indicó que promueve la comunicación directa con el personal, profesionales y clientes. Esto va a tenor con la visión de la OGPe de que el proceso de permisos no son sólo palabras establecidas en la Ley, sino que existe un factor humano imprescindible y sujeto a múltiples esfuerzos motivacionales que se tiene que considerar en todo momento.

En cuanto a maximizar los recursos, el Nominado expresó que han suscrito varios acuerdos interagenciales que permiten el destaque de empleados en la agencia, según dispuesto en la Ley Núm. 161, supra, y otros que establecen adiestramientos al personal ya asignado a la OGPe, de forma que los empleados no dependan de recursos externos para poder realizar a cabalidad sus funciones.

En el área administrativa, el Lcdo. Irizarry Lugo manifestó que han estado colaborando estrechamente con la Oficina del Inspector General de Permisos (OIGPe) a los fines que se cumpla a cabalidad con la visión de transparencia en el proceso de permisos promulgada en la Ley Núm. 161, supra. A su vez, el personal de la OGPe se encuentra laborando arduamente para que se cumpla con la modernización del sistema de radicación, y que todos los productos estén disponibles en la red cibernética, facilitándole los trámites a la ciudadanía.

Cabe mencionar que durante la Audiencia Pública la Comisión recibió una carta del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, endosando la designación del Ing. Edwin A. Irizarry Lugo, como Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos.

V. CONCLUSIÓN

En vista de lo anterior, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, luego de un minucioso análisis, estudio y consideración recomienda favorablemente a este Honorable Cuerpo Legislativo, la confirmación del nombramiento del Lcdo. Edwin A. Irizarry Lugo, como Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos.

Respetuosamente sometido,


Norma Burges Andújar
Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico y Planificación

16^{ta} Asamblea
Legislativa

2011 FEB 22 PM 3:08

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**INFORME POSITIVO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL
SR. ROBERTO ALEMÁN IRIZARRY COMO MIEMBRO
ASOCIADO DE LA JUNTA REVISORA DE PERMISOS Y USOS DE
TERRENOS**

22 de febrero de 2011

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe sobre el Nombramiento del Sr. Roberto Alemán Irizarry, como Miembro Asociado de la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos.

I. BASE LEGAL

El Art. 11.2 de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como, "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos en Puerto Rico", (Ley Núm. 161) dispone que "los miembros de la Junta Revisora serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado".

De conformidad con el Artículo antes citado, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño Bursset, sometió la designación del Sr. Roberto Alemán Irizarry, como Miembro Asociado de la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos.

II. HISTORIAL DEL NOMINADO

Surge del “Formulario de Información Personal y Económico de Nominados por el Gobernador de Puerto Rico para el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico” y de la información presentada por el Nominado como requisito para el proceso de evaluación técnica, que nació el 4 de abril de 1968, en el Municipio de Mayagüez, Puerto Rico. El Nominado se encuentra casado con la Sra. Glorissabel Ruiz Quiñones, con quien procreó tres hijos de nombre Esteban Gerardo, Javier Ignacio e Isabella Sofia Alemán Ruiz. Actualmente la familia reside en el Municipio de San Germán, Puerto Rico.

En cuanto al historial educativo del Nominado surge que éste se graduó en el año 1986, de la Escuela Superior en el Colegio San Agustín de Cabo Rojo, Puerto Rico. En el 1992 obtuvo un Bachillerato en Ingeniería Civil con concentración en Administración y Control de Proyectos, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

AB

En el ámbito profesional, se hace constar que en el 1993 el Nominado fue reclutado por la Autoridad de Carreteras, como Inspector de Campo, alcanzando la posición de segundo en mando en el Proyecto de Construcción del Puente Peatonal en la carr. #2, frente al Mayagüez Mall. Para el 1999, el Sr. Alemán Irizarry se unió a la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) como Director Regional en Mayagüez. En el 2000, el Nominado regresó a la industria privada como Desarrollador

de proyectos de vivienda. Actualmente, el Nominado ocupa el cargo por designación en receso como Miembro Asociado de la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos.

III. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 14 de febrero de 2011, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, sometió para la consideración de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, su Informe sobre la investigación realizada al Designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Evaluación Psicológica:

El nominado, Sr. Roberto Alemán Irizarry, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que el Nominado posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominado.

(b) Análisis Financiero:

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el Nominado. Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el Nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el Nominado no tiene deuda de clase alguna con estas agencias gubernamentales.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el Nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

En la entrevista realizada por el técnico de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, el Nominado manifestó que espera poder aportar su experiencia y conocimientos, tanto como ingeniero en la empresa privada, así como servidor público y de esa forma lograr la transformación en la perisología de nuestro País, a la altura de los tiempos de en que vivimos. Un nuevo sistema completo, más ágil y eficaz para todos.

Las personas entrevistadas por la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado, en la investigación de campo fueron:

- La **Sra. Glorissabel Ruiz Quiñones**, esposa del Nominado. Manifestó encontrarse muy contenta por el nombramiento a su esposo y muy dispuesta en ayudarlo en todo lo posible en sus nuevos compromisos profesionales. La Sra. Ruiz Quiñones no conoce de oposición alguna a esta nominación y confía en que su esposo sea confirmado por el Senado de puerto Rico.
- La **Lcda. María Palou Abasolo**, Presidenta de la Junta Revisora de Permiso y Usos de Terrenos; al **Sr. Carlos Hernández**, Ayudante de la Presidenta de la Junta Revisora de Permiso y Usos de Terrenos; y a la **Sra. Aida Torres Torres**, Secretaria de la Junta Revisora,



compañeros del Nominado de la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos quienes manifestaron su total respaldo a la nominación del Sr. Alemán Irizarry. Indicaron además, de su excelente relación con todo el personal que allí labora. Describen al Nominado como un profesional de excelencia, sumamente responsable con sus compromisos profesionales y de un excelente ser humano.

- El **Lcdo. Edwin Irizarry Lugo**, Director Ejecutivo Interino de la Oficina de Gerencia de Permisos y el **Ing. Jorge Faneytt**, Presidente de la Junta Adjudicativa de OGPe, quienes recomendaron favorablemente el nombramiento del Sr. Alemán Irizarry.
- El **Hon. José E. Avilés Santiago**, Alcalde del Municipio de Moca; el **Ing. Cesar Barreto Bosques**, Ex Director Ejecutivo de ARPE y Ex Administrador de AEP; y el **Ing. Iván Casiano Quiles**, Servidor Público. Recomiendan favorablemente el nombramiento que nos ocupa en cuanto al carácter profesional y personal del Nominado. De igual manera, no conocen de impedimento alguno para dicha confirmación.
- La **Sra. Jeannette Cintrón** y el **Sr. José Luis Ayala**; la **Sra. Vilma Figueroa**; y la **Sra. María Cancel Cancel**, quienes son vecinos del Nominado a quien describen como un excelente ser humano, muy buen vecino, con un núcleo familiar muy saludable, preocupado por el bienestar de la comunidad donde ha servido como Presidente de la Asociación de Residentes y de quien no tienen queja alguna ni



conocen de impedimento alguno para su confirmación, por lo que recomiendan positivamente.

IV. AUDIENCIA PÚBLICA

La Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, celebró una Audiencia Pública el 17 de febrero de 2010, donde compareció el Nominado. En dicha Audiencia, la Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Sr. Roberto Alemán Irizarry y de formularle todas las preguntas que cualquier senador o senadora tuviese a bien realizar.

El Nominado manifestó de manera clara e inequívocamente *su compromiso con el pueblo de Puerto Rico de ocupar el cargo para el que se ha nominado, como Miembro Asociado de la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos de Puerto Rico, con integridad, disciplina y respeto hacia los servidores públicos que pasarán a formar parte de la misma y de todas aquellas personas que venimos a servir. El servicio público es una vocación más que un trabajo. Pondrá todo su empeño para velar porque el desarrollo físico, social y económico que todos queremos para Puerto Rico esté cimentado en una cultura de conservación y de respeto hacia nuestros recursos naturales y ambientales, en una base de respeto, calidad y confianza en los más altos preceptos de ética, ley y justicia.*

Igualmente, el Sr. Alemán Irizarry indicó que *está sumamente consciente del esfuerzo y compromiso que requiere una posición como esta y tiene como encomienda que el sistema integrado de permisos de Puerto Rico, sea uno transparente, confiable, ágil y eficiente.*

Así mismo, el Nominado expresó que *le llena de gran satisfacción saber que tiene la oportunidad de ser parte de esta transformación en el proceso de permisos y trámites administrativos, sirviendo al Pueblo de Puerto Rico, desde la Junta Revisora.*

A preguntas sobre las corporaciones o fideicomisos en los cuales el Nominado es o ha sido parte y fueron incluidos en el “Formulario de Información Personal y Económica de Nominados por el Gobernador de Puerto Rico para el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, mencionó las siguientes:

- *Alemán Engineering Services (se encuentra inactiva);*
- *Alebra Development Corp (solo tiene como activo un apartamento y el mismo se encuentra en venta);*
- *Alebra Construction Corporation (vendió la participación);*
- *Apadh Enterprises Corp. (se encuentra inactiva)*
- *Prime Corals Corp. (es una corporación dedicada a su hobby, los peces);*
- *Geriser Construction Corp. (se encuentra inactiva);*
- *González y Alemán Enterprises Corp. (tiene como activo una finca que se encuentra en venta);*
- *Apadh Plan Bonito Inc. (tiene como activo una propiedad en venta);*
- *Fideicomiso Alemán Ruiz (fideicomiso a favor de sus tres hijos quienes son los únicos beneficiarios); y*
- *XYZ Alemán Management Corp. (es utilizada para administrar el fideicomiso y la única persona con autoridad para tomar decisiones es el Ing. Pedro Alvalle)*

El Nominado indicó que *todas las entidades antes mencionadas tienen completados sus procesos de permisos y que no hay conflicto de interés entre tales entidades y las funciones que desempeñará.*

A preguntas sobre los casos de naturaleza civil en los cuales el Nominado ha sido parte y fueron incluidos en el “Formulario de Información Personal y Económica de Nominados por el Gobernador de Puerto Rico para el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, mencionó los siguientes:

- *I AC 1999-0191 (El Nominado era parte demandante reclamando incumplimiento de contrato al desarrollador de la urbanización donde reside, nunca se pudo emplazar al desarrollador y desistió de caso);*
- *ISCI 2004-00420 (El Nominado era parte demandada. El demandante fue suspendido de empleo y sueldo en varias corporaciones y entre ellas, una de las del Nominado la cual había firmado un contrato de empleo con el demandante. En este caso, el juez desestimó la reclamación en carácter personal del nominado y las corporaciones llegaron a un acuerdo de transacción con el demandante por una suma de dinero y se cerró el caso sin perjuicio);*
- *ISCI 2004-1275 (El Nominado era parte demandada. El demandante perdió una reclamación en DACO y decidieron proceder con una acción civil. Se demandó a la corporación de desarrollo y al Nominado en su carácter personal. El Nominado nunca fue emplazado ni notificado y el demandante desistió de la demanda);*

AB.

- IAP2000-0389 (*El Nominado era parte demandada fungiendo como Director Regional de la ARPE. Se celebró una vista de posible revocación de un permiso de uso para un local comercial en Mayagüez. Este negocio fue cerrado por una resolución y orden de la ARPE. El operador del local, comenzó una reclamación en contra del Estado el Departamento de Justicia asumió representación legal y luego de esto nunca más fue citado*);
- CD2009-4859 (*El Nominado era parte demandada. El Banco Popular radicó una demanda de cobro luego de acordar una entrega voluntaria de dos propiedades que fueron financiadas por el Banco Popular de Puerto Rico. En esta demanda, se estipuló una entrega voluntaria en Diciembre de 2009 y el Tribunal avaló este acuerdo*); y
- ICI 2009-00688 (*El Nominado era parte demandada. La demandante había ocionado una unidad en uno de los proyectos que fue entregado al Banco Popular. El juez dictó sentencia y esperan a que el Banco entregue la cantidad asignada a la demandante de acuerdo al documento firmado el pasado diciembre de 2009 y que se hace mención anteriormente*)

Es importante mencionar, que el Sr. Alemán Irizarry *indicó no haber ningún tipo de conflicto de interés entre las funciones a las cuales fue nominado y las reclamaciones civiles antes citadas.*

V. CONCLUSIÓN

En vista de lo anterior, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, luego de un minucioso análisis, estudio y consideración recomienda

favorablemente a este Honorable Cuerpo Legislativo, la confirmación del nombramiento del Sr. Roberto Alemán Irizarry, como Miembro Asociado de la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos.

AB.

Respetuosamente sometido,



Norma Burgos Andújar

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico y Planificación

ORIGINAL

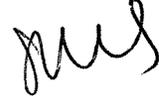
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

18 de febrero de 2011



SEGUNDO INFORME POSITIVO SOBRE EL P. DEL S. 735

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Bienestar Social, previo estudio y consideración del P. del S. 735, tiene el honor de **recomendar la aprobación** de esta medida, **con las enmiendas** contenidas en el entirillado que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA:

El Proyecto del Senado 735, tiene como propósito enmendar los artículos 5 y 9 de la Ley 97 del 10 de junio de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico” a los fines garantizar los servicios y equipos de Asistencia Tecnológica.

Se le solicitaron memoriales explicativos al Movimiento para el Alcance de Vida Independiente, Administración de Rehabilitación Vocacional, Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Se recibieron memoriales de todas las entidades excepto la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA Y MEMORIALES EXPLICATIVOS:

I. MOVIMIENTO PARA EL ALCANCE DE VIDA INDEPENDIENTE (MAVI)

El MAVI, apoya la medida y en su memorial fueron señalando enmiendas particulares, estableciendo en qué puntos están totalmente de acuerdo, y que cosas se pueden mejorar. En el Artículo 5, sugieren los siguientes cambios:

- Inciso K: Están de acuerdo con el inciso, y añaden que el proceso de elegibilidad debe ser eficaz y rápido. Se debe penalizar a los que violen los derechos de la población de personas con impedimentos.

Secretaría
Senado de Puerto Rico

11 FEB 18 PM 2:23

- Incisos L y M: Solicitan que se incluyan todos los métodos alternos de la tecnología asistiva, además de que se asegure la vigencia de la ley en el futuro añadiendo: "...y cualquier otro método que sea creado o diseñado en el futuro."
- Inciso N: Entienden que sería discriminatorio lo establecido en el inciso, al negar consejería, diagnóstico, u orientación, basándose en necesidad económica.
- Inciso P: Es de suma importancia agilizar el proceso como bien dice el inciso. Para MAVI esto incluye un compromiso entre el consumidor impedido, su familia, la Administración de Rehabilitación Vocacional y las entidades de base comunitaria.

El MAVI termina diciendo que la ley ADA de los Estados Unidos (Americans with Disabilities Act) de 1990, está en proceso de ser enmendada con un enfoque en prestar servicios y no en establecer requisitos de elegibilidad. Recomiendan que se haga lo propio con el P. del S. 735.

II. ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL (ARV)

La ARV, señala el hecho de que por la relación particular que tiene Puerto Rico con los Estados Unidos, y el hecho de que existen leyes del Gobierno de Puerto Rico y Leyes Federales sobre asistencia tecnológica, se deben regir por ambas jurisdicciones, y la ley estatal sólo tendrá vigencia en aquellos asuntos no estipulados por la ley federal. Al tomar lo establecido en consideración y el hecho de que existe la Ley Pública 93-112, conocida como la "Ley de Rehabilitación de 1973" a nivel federal, concluyen que ya se contemplan varias de las disposiciones del P. del S. 735 en la misma. Entre las disposiciones ya establecidas y los conflictos entre las leyes federales con las estatales, se encuentran los siguientes:

- Los criterios establecidos por la ley federal para que alguien se beneficie de los servicios de rehabilitación vocacional, son: que la persona tenga un impedimento físico o mental, que dicha condición resulte en un impedimento substancial para empleo y que el solicitante requiera estos servicios para comenzar a trabajar o retener su empleo actual. Esto no es compatible con el inciso k de la medida bajo consideración, donde se indica que se asume como punto de partida que toda persona se debe considerar como capaz para ejercer en el sector laboral no importa su condición.
- En el inciso l, la ARV menciona su reglamento interno aprobado en el 2007, específicamente la Parte III (A) que dice que los solicitantes se evaluarán para determinar

si los servicios de asistencia tecnológica son necesarios para aumentar el nivel de funcionamiento, de manera que puedan ser evaluados para determinar elegibilidad, potencial rehabilitativo y recibir servicios de asistencia tecnológica para sus metas en el empleo y post-empleo.

- En el inciso m, entienden que la definición de lo que es la Asistencia Tecnológica, contrasta con lo que ya dice la ley federal, las leyes sobre asistencia tecnológica de Puerto Rico, y el reglamento que define la política pública de la ARV, que concurren en lo siguiente:
 - Asistencia Tecnológica: Cualquier tipo de equipo o servicio que pueda ser utilizado para aumentar, mantener o mejorar las capacidades de personas impedidas.
 - Equipo de Asistencia Tecnológica: Artefacto, aparato, dispositivo, pieza, sistema, producto adquirido, comprado, modificado o customizado, basado en las características y necesidades de un impedido.
 - Servicio de Asistencia Tecnológica: Cualquier servicio que asista a una persona impedida en la adquisición o uso de un equipo de asistencia tecnológica, incluyendo la evaluación funcional en el ambiente que será usado, la compra o alquiler del equipo, la selección, diseño, ajuste y adaptación del mismo, la coordinación de terapias e intervenciones con el equipo, adiestramiento al impedido, sus familiares y a profesionales que vayan a ofrecer asistencia técnica de ser necesaria.
- En relación al inciso n, la reglamentación federal permite establecer política pública en cuánto a considerar la necesidad económica del participante para prestarle servicios de rehabilitación vocacional, pero actualmente la política pública vigente en la ARV no considera la aportación económica como factor para determinar el ofrecimiento de servicios de asistencia tecnológica. La razón de esto, es que al consumidor se le entrega el equipo como usufructo, y en caso de no cumplir con las condiciones del reglamento, puede ser repositado
- En cuanto al inciso o, el reglamento de la ARV dice que el Consejero de Rehabilitación Vocacional no tiene que usar primero otros servicios comparables para proveer asistencia

ms

tecnológica, por lo tanto el inciso o sería una reafirmación de la política pública de la ARV.

- Referente al inciso p, que establece que los procesos de compra deben ser efectivos y ágiles, mencionan dos leyes que han ayudado a la ARV a ser mas eficiente: Ley Num. 277 del 15 de agosto de 2008 que enmienda la Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico con el fin de eximir la ARV de utilizar el Registro Único de Licitadores y la Ley Num. 268 del 13 de agosto de 2008, la cuál enmendó la Ley de la Administración de Servicios Generales con el fin de permitir el traspaso, venta, cesión o donación de equipo de equipo reutilizable de las agencias, a individuos con impedimentos con el objetivo de mejorar o aumentar sus capacidades en el proceso educativo, rehabilitativo o de vida independiente. En su reglamento de 2007, la ARV permite a los licitadores comprar hasta un máximo de \$3,000 en equipos por medio de llamada telefónica, lo cuál traspasa el proceso de compra regular. Cierran diciendo que los problemas que han tenido durante el cuatrienio de 2004-2008 de pagar a los suplidores, han sido los que han afectado el proceso de proveer equipo y servicios a los solicitantes.
- Relacionado al Artículo 9, entienden que ya se promueve y se provee la asistencia tecnológica como recurso en la rehabilitación, vida independiente y empleo del solicitante, garantizado por su reglamento, su política pública y las leyes existentes.

La ARV en resumen entiende que lo que pretende convertir en ley el P. del S. 735 ya está incluido en la Ley Num. 97 y que el procedimiento que lleva a cabo la ARV ha sido beneficioso para los consumidores. Si se va a continuar adelante con el proyecto, como se ha decidido, sugieren las enmiendas antes mencionadas, las cuáles fueron acogidas en el entirillado electrónico final. Dicen que de haber alguna situación particular donde hayan fallado, se les refiera el caso y se les dé la oportunidad de buscar alternativas.

III. PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA DE PUERTO RICO (PRATP)

Según María I. Miranda, directora del PRATP, la asistencia tecnológica ha hecho la diferencia cuando se trata de obtener o retener un empleo. En adición a eso, les da a las personas con impedimentos, un sentido de control, independencia y alta autoestima, para así incorporarse al mundo laboral. Señalaron que en la Cámara de Representantes hay un proyecto similar a la

medida bajo evaluación, con el cuál están en completo acuerdo, por lo tanto la Comisión de Bienestar Social procedió adelante con el trámite legislativo.

IV. OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS (OPPI)

La OPPI, se va por la misma línea que la Administración de Rehabilitación Vocacional, en cuánto a que ya hay leyes federales y estatales vigentes que atienden lo propuesto por el P. del S. 735, y mencionan también que tuvieron la oportunidad de evaluar el P. de la C. 1571 antes mencionado por el Programa de Asistencia Tecnológica. En general el memorial de la OPPI utiliza argumentos ya explicados por otras agencias, enfocándose primordialmente en los requisitos que trae la ley federal y que la ley estatal no puede obviarlos ni reducirlos, y por lo tanto no es necesario mencionarlos en detalle nuevamente. Más allá de los argumentos ofrecidos anteriormente, cabe señalar dos nuevos señalamientos:

1. La ley federal no establece ni obliga a tomar en consideración la condición económica del solicitante de los servicios; lo deja en manos de la agencia y su reglamento.
2. Están totalmente de acuerdo, y entienden que es necesario y se podría llevar a ser ley el hecho de que la persona solicitante no tenga que agotar otros beneficios similares antes de adquirirlos desde la Administración de Rehabilitación Vocacional, ya que no hay ley federal que vaya por encima de esto.

V. ANÁLISIS

mel
La medida tiene como propósito enmendar la “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”, para definir con mayor claridad y especificidad cómo deben llevarse acabo los procesos, y de que manera se deben suministrar los servicios de Asistencia Tecnológica para las personas con impedimentos de Puerto Rico, con un enfoque principal en hacerle más fácil el acceso a empleos y fomentar la independencia, autosuficiencia e integración comunitaria.

Se atendieron las enmiendas sugeridas por las agencias y entidades concernidas, por lo cual entendemos que la presente medida aporta al beneficio de las personas con impedimentos. Los servicios que provee la ARV, le permiten y facilitan el adiestramiento, capacitación y alternativas de empleo a personas con impedimentos que cumplan con los parámetros de elegibilidad. Mediante la presente legislación se pretende que los equipos y servicios de Asistencia Tecnológica se encuentren disponibles como parte de los servicios en la

Administración de Rehabilitación Vocacional. Por estas razones es que vuestra Comisión de Bienestar Social recomienda la aprobación del P. del S. 735.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8, de la Ley Num. 103 del 25 de mayo de 2006, La Comisión de Bienestar Social evaluó la presenta medida y ha determinado que la aprobación del presente proyecto de ley **no tendrá un impacto fiscal** sobre el Fondo General de Puerto Rico, específicamente los presupuestos de la Administración de Rehabilitación Vocacional.

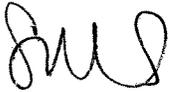
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la sección 32.5 del Reglamento del Senado, La Comisión de Bienestar Social evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, **no tendrá un impacto fiscal** sobre las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Bienestar Social entiende que la intención del Proyecto del Senado 735 es una loable, y por lo tanto se recomienda **la aprobación del Proyecto del Senado 735, con las enmiendas contenidas en el entirillado que le acompaña.**

Respetuosamente sometido,



LUZ M. SANTIAGO GONZÁLEZ
PRESIDENTA
COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 735

7 de mayo de 2009

Presentado por el señor *Martínez Santiago*

Referido a la Comisión de Bienestar Social

LEY

Para enmendar ~~los artículos~~ el artículo 5 y 9 de la Ley 97 del 10 de junio de 2000, según enmendada "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico", y el Artículo 9 del Plan de Reorganización Núm. 2 de 4 de mayo de 1994, según enmendado, a los fines garantizar los servicios y equipos de Asistencia Tecnológica

EXPOSICION DE MOTIVOS

 El propósito de los servicios de la Administración de Rehabilitación Vocacional es viabilizar y facilitar el que las personas con impedimentos elegibles a sus servicios puedan maximizar su empleabilidad, autosuficiencia, independencia, integración e inclusión en la fuerza laboral y la comunidad, alcanzando el nivel más alto que puedan lograr a través de programas comprensivos y coordinados de calidad. Es la aspiración y el interés de la sociedad puertorriqueña que las personas con impedimentos logren tener un empleo competitivo a tiempo completo o parcial. El mismo puede llevarse a cabo de que pueda llevar a cabo en forma individual, con apoyo, un empleo sostenido u otro tipo de o a través de auto empleo, a base de las sus fortalezas, habilidades, intereses y decisión informada de la persona. También aspiramos a que este sector poblacional maximice su liderazgo, poder decisonal, independencia, productividad e inclusión social.

La Asistencia Tecnológica (AT) se define como aquel equipo o servicio que permite mantener, aumentar o mejorar las capacidades de las personas con impedimentos. La AT ha

demostrado ser un instrumento eficaz para alcanzar metas educativas y la inclusión de este sector poblacional. Tanto leyes estatales como federales garantizan la AT como un recurso que facilita una mejor calidad de vida a las personas con impedimentos de forma tal que la persona con impedimentos logre un proceso rehabilitativo y habilitativo en una forma más costo efectiva.

En el año 2000, se aprobó una nueva ley estatal de Rehabilitación Vocacional. Este estatuto entre otras cosas establece los servicios que se les deben proveer a los beneficiarios de la Administración de Rehabilitación Vocacional. Aunque el estatuto reconoce la aplicación de las disposiciones federales en la otorgación de los servicios, no obstante, interesamos adoptar un lenguaje claro en lo pertinente a la Asistencia Tecnológica. Reconocemos que la AT es un elemento que facilita el empleo y vida independiente de ~~nuestras~~ las personas con impedimentos significativos.

Esta Asamblea Legislativa ~~consiente~~ consciente de su compromiso de velar por el bienestar de todos nuestros conciudadanos, ~~promulgamos~~ promulga esta importante legislación. Entendemos que la misma instruye y ofrece los parámetros a la Administración de Rehabilitación Vocacional, de manera que se pueda ofrecer las mejores alternativas en Asistencia Tecnológica.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 97 del 10 de junio de 2000, según

2 enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 5.- Objetivos y Funciones de la Administración

4 a.....

5 b.....

6 c.....

7 d.....

8 e.....

9 f.....

10 g.....

mej

1 h.....

2 i.....

3 j.....

4 k.....

5 l.....

6

7 ~~k.~~ m. *La Administración de Rehabilitación Vocacional, en representación del Estado,*
8 *tiene que demostrar evidencia clara y convincente, para poder denegar los servicios a*
9 *la persona con impedimentos. Los criterios para determinar elegibilidad para recibir*
10 *los servicios serán los siguientes: (1) que la persona que solicite los servicios presente*
11 *un impedimento físico y/o mental; (2) que dicha condición constituya o resulte en un*
12 *impedimento substancial para empleo; (3) que el solicitante requiera de los servicios*
13 *de rehabilitación para prepararse, obtener o retener un empleo consistente con sus*
14 *fortalezas, recursos, prioridades, habilidades, capacidades y mediante un proceso de*
15 *selección informada. Se asumirá como primer principio y paso del proceso de*
16 *determinación de elegibilidad, que toda persona con impedimentos, no importa su*
17 *condición o severidad de la condición, tiene la capacidad de ser empleada.*

18 *~~l.~~ n. La Administración de Rehabilitación Vocacional incluirá el uso de equipos y*
19 *servicios de asistencia tecnológica en el proceso para la determinación de*
20 *elegibilidad de las personas a sus servicios.*

21 ~~m.~~ o. ~~Determinar~~ Establecer una política pública que ~~establezca~~ reconozca los principios
22 *operacionales de la inclusión de la tecnología en rehabilitación entendiéndose que la*
23 *misma es la aplicación sistemática de tecnologías, métodos de la ingeniería o*

1 principios científicos para llenar las necesidades de y atender las barreras que
2 confrontan las personas con impedimentos en áreas que incluyen educación,
3 rehabilitación, empleo, transportación, vida independiente y recreación. El concepto
4 incluye equipos y servicios de asistencia tecnológica. Esta tecnología tiene el
5 propósito de suplementar y mejorar las funciones de la persona con impedimentos y
6 puede impactar los ambientes por medio de modificaciones en los mismos.

7 ~~n. Establecer como política pública los criterios de necesidad económica donde se~~
8 ~~especifiquen los servicios que estarán sujetos a dichas condiciones, no se podrán~~
9 ~~incluir los servicios de diagnóstico, consejería, orientación y referido ni la ubicación~~
10 ~~en el empleo.~~

11 ~~e. p. Establecer como política pública que la persona con impedimentos no tiene que~~
12 ~~debe agotar beneficios similares utilizando otros sistemas para adquirir los servicios~~
13 ~~de la Administración de Rehabilitación Vocacional, si a menos que, el proceso de~~
14 ~~solicitud para la obtención de los beneficios similares atrasan retarden los servicios~~
15 ~~del individuo poniendo en riesgo con riesgos médicos extremos, si la ubicación~~
16 ~~inmediata en un empleo puede perderse por el atraso o si involucra tecnología en~~
17 ~~rehabilitación o como consecuencia de la falta de la asistencia tecnológica.~~

18 ~~p. q. Implantar procesos de compra efectivos y ágiles para que los equipos y servicios~~
19 ~~de la tecnología en rehabilitación y de asistencia tecnológica sean provistos en una~~
20 ~~forma rápida para que no se afecte el proceso rehabilitativo de a persona con~~
21 ~~impedimentos y se cumpla con los propósitos de los servicios de la Administración de~~
22 ~~Rehabilitación Vocacional.~~

1 Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 97 del 10 de junio de 2000, según
2 ~~enmendada,~~ del Plan de Reorganización Núm. 2 de 4 de mayo de 1994, según enmendado, para
3 que lea como sigue:

4 “Artículo 9.- Administración de Rehabilitación Vocacional

5 El Secretario

6

7

8 Esta Administración tendrá la misión de promover la selección y transferencia de poderes
9 a las personas con impedimentos físicos y mentales mediante la prestación de servicios de
10 rehabilitación física y vocacional consistentes con sus fortalezas, recursos, prioridades, intereses,
11 habilidades, capacidades para ayudarlos a lograr un empleo remunerado, mejorar su calidad de
12 vida, su capacidad de autosuficiencia y su ~~auto-estima~~autoestima. Además, la Administración
13 *proveerá y promoverá el uso de la Asistencia Tecnológica como recurso ~~que para~~ la*
14 *rehabilitación, empleo y vida independiente.*

gms

15 Artículo 3.- Esta Ley comenzará inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de febrero de 2011

INFORME POSITIVO SOBRE EL P. de la C. 586

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura** del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 586, sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 586 propone añadir un Artículo 23-A a la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de establecer términos máximos a los trámites y a las determinaciones finales de faltas leves y graves que se lleven contra los miembros de la Fuerza de la Policía; y para otros fines relacionados.

La exposición de motivos de esta medida destaca que el Artículo 23 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico”, dispone para que exista un reglamento donde se determinen cuales son las faltas de los miembros de la Fuerza que conllevaran acción disciplinaria. Dichas faltas estarán clasificadas en graves o leves. El reglamento prescribirá la acción correspondiente con arreglo a lo preceptuado en esta Ley. En el mismo se establece la acción disciplinaria por faltas leves y graves y se determina qué personas tendrán facultad para imponer sanciones en estos casos, así como el procedimiento para tramitar las mismas.



11 FEB 14 PM 1:47
Secretaría
Senado de Puerto Rico

Sin embargo, se desprende de la parte expositiva que no se establecen términos máximos para que dichos trámites y las determinaciones finales sean trabajados. Esta situación ha causado un gran caos ya que ocasiona que los miembros de la Fuerza que son acusados de distintas violaciones al Reglamento vean perpetuadas dichas alegaciones sin que se resuelvan en un tiempo razonable.

Resulta alarmante que la Policía de Puerto Rico no sea capaz de atender de manera expedita posible violaciones al Reglamento y que se tenga, no sólo al policía sino a la posible víctima, esperando por años que se haga justicia. Esta situación es una alarmante que pone en tela de juicio la efectividad de unos procesos que más que depurar a la Policía ha causado estragos y desasosiego a oficiales policiales, a sus familias enteras y víctimas.

II. ANÁLISIS

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura evaluó los siguientes memoriales explicativos sometidos ante la Cámara de Representantes; a saber la Policía de Puerto Rico, el Frente Unido Policías Organizados, Federación Puertorriqueña de Policías y la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico.

La **Policía de Puerto Rico**, en adelante la Policía, comenzó destacando que la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU) se creó con el fin de alentar la solución formal de las querellas o asuntos administrativos sometidos ante las Agencias, de una forma uniforme y con garantías al debido proceso de ley. La Ley estableció unas guías básicas uniformes a seguirse en los procedimientos administrativos. Conforme a la LPAU, la Policía de Puerto Rico adoptó el Reglamento 6506, conocido como el *Reglamento para el Trámite de Querellas Administrativas Contra Miembros de la Fuerza y Personal Civil*, que labora en la Policía de Puerto Rico.

A su vez la Policía expresó que en el Art. 5 del Reglamento, supra, en la Sección J, Inciso 3, sobre Resultado de la Investigación y Consideración del Superintendente, se estableció el



término de ciento ochenta (180) días a partir de la presentación de una querrela para resolverla. Este término no es jurisdiccional, no es óbice para archivar o desistir de cualquier acción disciplinaria o administrativa en contra del empleado. Esto obedece a que existen circunstancias ajenas al control de la Policía, para atender estas querellas en dicho término, como por ejemplo, querellado en licencia militar, casos ante la consideración del NIE, Negociado de Investigaciones Federales, entre otras.

La Policía no objetó los términos propuesto por esta medida legislativa, siempre y cuando se incluya que dicho término no es de carácter jurisdiccional y que dicho término puede ser prorrogado por justa causa en circunstancias excepcionales. Como cuestión de hecho, esta enmienda fue incorporada en el texto aprobado por la Cámara de Representantes.

La Policía de Puerto Rico indicó que dentro de sus prioridades está el trabajar los casos de faltas administrativas leves y graves, por lo que han restablecido un Comité especial que está atendiendo las querellas pendientes, y a su vez destacó que, como norma general, la demora en resolver las querellas o faltas no son en la etapa de adjudicación sino en la etapa de investigación. Además, recalcó que se encuentran revisando los Reglamentos de Personal de la Policía de Puerto Rico, para atemperarlos a la Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, en aras de establecer procedimientos administrativos uniformes y ágiles.

Por su parte, el **Frente Unido Policías Organizados**, en adelante FUPO, expresó que su posición en cuanto a esta medida legislativa es una que no sólo haría justicia al policía que se le han radicado querellas de índole administrativa, sino al ciudadano que acude ante los foros investigativos en busca de justicia ante alegados atropellos.

Resaltó que en la actualidad, un miembro de la fuerza es sometido a una investigación administrativa por un superior rango o por una querrela de un ciudadano y las oficinas de integridad pública que son los encargados de realizar las investigaciones, se tardan en la actualidad más de seis (6) años en disponer de las mismas, dejando indefenso al policía que en el



ínterin, no puede ascender, lograr pasos por méritos, toda vez que al verificar el récord aparece con querellas en trámite, los cuales en la mayoría de los casos le son archivados, pero en el término de la agencia se les priva de competir en igualdad de condiciones.

El **Frente Unido de Policías Organizados** se expresó totalmente a favor en todos los términos generales de esta medida legislativa.

De otro lado, la **Federación Puertorriqueña de Policías**, expresó que por mucho tiempo los miembros de la Policía de Puerto Rico consecuentemente han reclamado que la situación discutida en esta medida legislativa se resuelva. Es por eso que la Federación Puertorriqueña de Policías apoya la aprobación de esta medida legislativa.

Finalmente la **Asociación de Miembros de la Policía** expresó que favorece la aprobación de esta medida legislativa.

III. IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión evaluó la medida y sus disposiciones, así como las opiniones de las agencias concernidas, para determinar el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida. Del análisis de la Comisión se desprende que la aprobación del P. de la C. 586 no tiene un impacto fiscal sobre el Fondo General, ni las finanzas del Gobierno de Puerto Rico.

IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En el cumplimiento con la sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura evaluó la presente medida y ha determinado que la aprobación de la misma no tendría un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.



V. CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; previo estudio y evaluación, recomienda la aprobación del P. de la C. 586, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, representing the name Thomas Rivera Schatz.

Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(31 DE AGOSTO DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 586

12 DE ENERO DE 2009

Presentado por el representante *Torres Calderón* y la representante *Vega Pagán*

Referido a la Comisión de Seguridad Pública

LEY

Para añadir un Artículo 23-A a la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de establecer términos máximos a los trámites y a las determinaciones finales de faltas leves y graves que se lleven contra los miembros de la Fuerza de la Policía; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 23 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico", dispone para que exista un reglamento donde se determinen cuales son las faltas de los miembros de la Fuerza que conllevaran acción disciplinaria. Dichas faltas estarán clasificadas en graves o leves. El reglamento prescribirá la acción correspondiente con arreglo a lo preceptuado en esta Ley. En el mismo se establece la acción disciplinaria por faltas leves y graves y se determina qué personas tendrán facultad para imponer sanciones en estos casos, así como el procedimiento para tramitar las mismas.

Sin embargo, no se establecen términos máximos para que dichos trámites y las determinaciones finales sean trabajados. Esta situación ha causado un gran caos ya que



ocasiona que los miembros de la Fuerza que son acusados de distintas violaciones al Reglamento vean perpetuadas dichas alegaciones sin que se resuelvan en un tiempo razonable. Esta Ley no pretende buscarles una salida a aquellos oficiales del orden público que atentan contra la confianza que se ha depositado en ellos sino que busca garantizar que las acusaciones sean atendidas en un término de tiempo prudente.

Resulta alarmante que la Policía de Puerto Rico no sea capaz de atender de manera expedita posible violaciones al Reglamento y que se tenga, no sólo al policía sino a la posible víctima, esperando por años que se haga justicia. Ha llegado el momento de ordenarle al Superintendente de la Policía a que establezca procesos más rigurosos pero a la vez razonables que tengan el fin de ponerle un coto al desmán administrativo que existe por falta de eficiencia y creatividad. Esta situación es una alarmante que pone en tela de juicio la efectividad de unos procesos que más que depurar a la Policía ha causado estragos y desasosiego a oficiales policiales, a sus familias enteras y víctimas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se añade un nuevo Artículo 23-A a la Ley Núm. 53 de 10 de junio de
2 1996, según enmendada, que leerá como sigue:

3 “Artículo 23-A.-Trámite de faltas leves y graves - Términos máximos

4 No obstante a lo dispuesto en el Artículo 23 de esta Ley, se establece que
5 cualquier trámite de falta leve, incluyendo su investigación y adjudicación final,
6 comenzado contra un miembro de la Fuerza no podrá excederse de un término
7 máximo de ciento ochenta (180) días y que cualquier trámite de falta grave,
8 incluyendo su investigación y adjudicación final, no podrá excederse de un
9 término máximo de un (1) año. Dichos términos comenzarán a decursar una vez
10 la Policía de Puerto Rico reciba una querrela contra un miembro de la Fuerza o se
11 advenga en conocimiento de la posible comisión de un acto que conlleva una
12 sanción punible por el Reglamento promulgado en virtud del Artículo 23 de esta
13 Ley. Empero, en casos de circunstancias excepcionales que no estén bajo el



1 control del Superintendente de la Policía, los términos aquí dispuestos podrán
2 extenderse.

3 Además, se ordena al Superintendente de la Policía a enmendar el
4 Reglamento Núm. 6505 de 16 de agosto de 2002, conocido como "Reglamento
5 para el Trámite de Querellas Administrativas contra Miembros de la Fuerza y
6 Personal Civil que labora en la Policía de Puerto Rico", a los fines de que se
7 establezcan mecanismos ágiles y expeditos que aseguren al miembro de la
8 Fuerza que se le brindarán todas las garantías procesales necesarias para recibir
9 un trámite justo acorde con las disposiciones de esta Ley."

10 Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a smaller, less distinct mark.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de febrero de 2011

Informe Positivo sobre
la R. C. de la C. Núm. 755

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SEPTIEMBRE
2011 FEB 17 AM 11:14

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo el informe de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 755, recomendando **la aprobación** del mismo, sin enmiendas en el entirillado electrónico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 755, tiene como propósito enmendar y ordenar la inscripción en el Registro de la Propiedad libre de costo al Municipio de Yauco de los terrenos y la estructura del antiguo edificio de la Guardia Nacional de Puerto Rico ubicado en la Carretera Número 127 del Municipio de Yauco, en colindancia con el Barrio Jácanas de dicha municipalidad, bajo la titularidad de la Guardia Nacional de Puerto Rico, una vez se efectúe la compraventa de la referida propiedad entre el Municipio de Yauco y la Guardia Nacional de Puerto Rico.

El antiguo edificio de la Guardia Nacional de Puerto Rico del Municipio de Yauco se encuentra en la carretera 127, cerca del Barrio Jácanas y la primera entrada del municipio.

Es la intención del Municipio de Yauco desarrollar en este espacio un Centro de Operaciones de Emergencias para consolidar las operaciones de las entidades concernientes, contando con una Comandancia de la Policía municipal, la Oficina de la Agencia de Manejo de Emergencias estatal y municipal, con una inversión de \$450,000 en fondos federales.

Siendo la seguridad de los ciudadanos un aspecto muy importante, forma parte del interés de esta Asamblea Legislativa facilitar las instalaciones apropiadas con localización estratégica y fácil acceso para las agencias dedicadas a salvaguardar la seguridad de los ciudadanos y manejar sus emergencias. Es por esto que se ordena al Registro de la Propiedad inscribir libre de costos, una vez se realice la transferencia de títulos, al Municipio de Yauco los terrenos y edificio

CM

pertenecientes a la Guardia Nacional de Puerto Rico y ubicados en la Carretera Número 127 del municipio de Yauco.

El Municipio de Yauco y la Guardia Nacional de Puerto Rico tienen suscrito un contrato de arrendamiento con opción a compra de la propiedad antes descrita. Una vez se realice la compraventa acordada entre las partes, el Registro de la Propiedad deberá inscribir libre de costos la titularidad de la misma a favor del Municipio de Yauco.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, **la Comisión de Gobierno**; del Senado de Puerto Rico, solicitó comentarios a diversas entidades sobre la R. C. de la C. Núm. 755. Entre las mismas; **Hon. Abel Nazario Quiñones, Alcalde de Yauco**, el **Departamento de Hacienda**, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** y la **Guardia Nacional de Puerto Rico**.

El **Hon. Abel Nazario Quiñones, Alcalde de Yauco**, informa que las facilidades han sido rentadas por el costo de un dólar (\$1.00) en lo que culmina el trámite de compraventa.

El **Departamento de Hacienda**, luego de evaluar el R. C. C. 755, entiende que la medida no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad de Gobierno", a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", así como cualquier otra área de competencia para el Departamento de Hacienda.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, informa que la R. C. de la C. Núm. 755, no conlleva impacto fiscal.

La **Guardia Nacional de Puerto Rico**, luego de analizar los meritos de la presente pieza legislativa informa, que en septiembre de 2009, la Guardia Nacional y el Municipio de Yauco acordaron la forma y manera mediante la cual el Municipio habría de adquirir la titularidad del terreno y las instalaciones. Considerando que el terreno en donde se encuentra localizado el referido centro de aprestamiento le pertenece a la Autoridad de Carreteras y la estructura a la Guardia Nacional, las partes decidieron lo siguiente:

La Guardia Nacional solicitaría a la Autoridad de Carreteras el traspaso de titularidad del terreno a nombre del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico (FIGNA). Una vez concluido el trámite, FIGNA y el Municipio de Yauco llevarían a cabo un Contrato de Compraventa por el terreno y la estructura. Sobre este particular indican que la estructura que se encuentra allí fue construida con fondos federales. Actualmente la estructura se encuentra registrada como propiedad de la Guardia Nacional de Puerto Rico. Es necesario tomar en consideración que el trámite de traspaso se encuentra en etapas adelantadas.

W

La Guardia Nacional de Puerto Rico y el Municipio de Yauco suscribieron un acuerdo de arrendamiento en donde la Guardia Nacional de Puerto Rico le arrendaría al Municipio de Yauco el uso de la facilidad por la suma de un dólar (\$1.00) al año. Esta transacción se hizo de esta manera para facilitar y adelantar el uso propuesto del Municipio con la misma, en lo que se completa el trámite de arrendamiento.

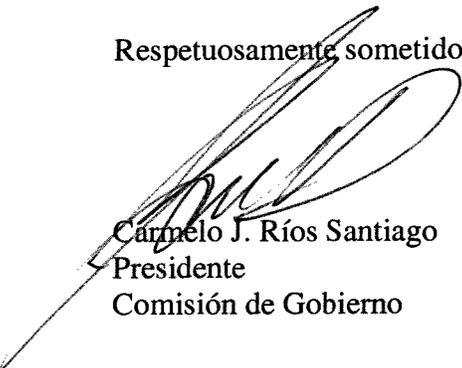
De igual manera, notifican que durante el proceso de traspaso de titularidad la Oficina Asesora de Administración de Propiedades de la Autoridad de Carreteras consulto con el Alcalde el traspaso propuesto por la Guardia Nacional y este confirio no tener objeción debido al entendido entre las partes. Asimismo, traen a consideración que la Guardia Nacional tuvo oportunidad de presentar sus comentarios sobre esta medida ante la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes.

CONCLUSIÓN

La Asamblea Legislativa tiene interés en facilitar las instalaciones apropiadas con localización estratégica y fácil acceso para las agencias dedicadas a salvaguardar la seguridad de los ciudadanos y manejar sus emergencias. Es por esto que se ordena al Registro de la Propiedad inscribir libre de costos, una vez se realice la transferencia de títulos, al Municipio de Yauco los terrenos y edificio pertenecientes a la Guardia Nacional de Puerto Rico y ubicados en la Carretera Número 127 del municipio de Yauco.

Vuestra **Comisión de Gobierno**; del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo el informe de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 755, recomendando la aprobación del mismo, sin enmiendas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,



Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(23 DE JUNIO DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 755

19 DE MARZO DE 2010

Presentada por la representante *Nolasco Ortiz*

Referida a la Comisión de Seguridad Pública

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar la inscripción en el Registro de la Propiedad libre de costo al Municipio de Yauco de los terrenos y la estructura del antiguo edificio de la Guardia Nacional de Puerto Rico ubicado en la Carretera Número 127 del Municipio de Yauco, en colindancia con el Barrio Jácanas de dicha municipalidad, bajo la titularidad de la Guardia Nacional de Puerto Rico, una vez se efectúe la compraventa de la referida propiedad entre el Municipio de Yauco y la Guardia Nacional de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El antiguo edificio de la Guardia Nacional de Puerto Rico del Municipio de Yauco se encuentra en la carretera 127, cerca del Barrio Jácanas y la primera entrada del municipio.

Es la intención del Municipio de Yauco desarrollar en este espacio un Centro de Operaciones de Emergencias para consolidar las operaciones de las entidades concernientes, contando con una Comandancia de la Policía municipal, la Oficina de la Agencia de Manejo de Emergencias estatal y municipal, con una inversión de \$450,000 en fondos federales.

Siendo la seguridad de los ciudadanos un aspecto muy importante, forma parte del interés de esta Asamblea Legislativa facilitar las instalaciones apropiadas con localización estratégica y fácil acceso para las agencias dedicadas a salvaguardar la seguridad de los ciudadanos y manejar sus emergencias. Es por esto que se ordena al Registro de la Propiedad inscribir libre de costos, una vez se realice la transferencia de títulos, al Municipio de Yauco los terrenos y edificio pertenecientes a la Guardia Nacional de Puerto Rico y ubicados en la Carretera Número 127 del municipio de Yauco.

El Municipio de Yauco y la Guardia Nacional de Puerto Rico tienen suscrito un contrato de arrendamiento con opción a compra de la propiedad antes descrita. Una vez se realice la compraventa acordada entre las partes, el Registro de la Propiedad deberá inscribir libre de costos la titularidad de la misma a favor del Municipio de Yauco.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena la inscripción en el Registro de la Propiedad libre de costo al
- 2 Municipio de Yauco de los terrenos y el antiguo edificio de la Guardia Nacional de
- 3 Puerto Rico ubicado en la Carretera Número 127 del Municipio de Yauco, en
- 4 colindancia con el Barrio Jácanas de dicha municipalidad, bajo la titularidad de la
- 5 Guardia Nacional de Puerto Rico, una vez se efectúe la compraventa de la referida
- 6 propiedad entre el Municipio de Yauco y la Guardia Nacional de Puerto Rico.
- 7 Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 8 de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8 de noviembre de 2010

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 936

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 936**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación sin enmiendas.

10 NOV - 8 PM 5:39
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
[Signature]

ALCANCE DE LA MEDIDA

MPA

La **R. C. de la C. 936** tiene el propósito de reasignar la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000), a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias originalmente asignados al Municipio de Cidra, mediante la Resolución Conjunta Num. 1840 del 21 de septiembre de 2004 para que fueran transferidos al Centro Cultural Cidreño, para la construcción de una tarja conmemorativa del natalicio de Francisco M. Zeno en la Plaza de recreo; para que sean destinados a mejoras físicas a dicho Centro Cultural; y para autorizar el pareo de fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$25,000 a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias para ser destinados a mejoras físicas del Centro Cultural Cidreño. De lo cual según consta en correspondencia enviada por el presidente de esa entidad, necesita esos veinticinco mil dólares para terminar las mejoras a dicho centro que suman aproximadamente cien mil dólares. Ante

esa circunstancia, se hace necesario reasignar los veinticinco mil dólares (\$25,000), asignados para la construcción de la referida Tarja antes mencionada, para utilizarse en las mejoras que necesita dicho centro, en adición a los veinticinco mil dólares previamente asignados en la misma Resolución Conjunta Núm. 1840 del 21 de septiembre de 2004.

Los recursos a reasignarse provienen de la Resolución Conjunta Núm. 1840 del 21 de septiembre de 2004, la cual asigno recursos para que fueran transferidos al Centro Cultural Cidreño, para la construcción de una Tarja conmemorativa del natalicio de Francisco M. Zeno en la Plaza de Recreo que lleva su nombre en el pueblo de Cidra. Sin embargo, el Municipio de Cidra indica que dichos fondos no han sido utilizados, por lo cual los fondos a reasignarse se encuentran disponibles y permiten la intención de dicha medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

MPA

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Cidra a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el Municipio de Cidra certificó que los fondos no han sido utilizados y están disponibles. Se acompaña copia de la certificación del 11 de octubre de 2010.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink that reads "Migdalia Padilla". The signature is written in a cursive style with a long horizontal stroke at the end.

Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda

mdc

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(1 DE NOVIEMBRE DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 936

13 DE OCTUBRE DE 2010

Presentada por el representante *Cintrón Rodríguez*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

MPA
Para reasignar la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000), a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias originalmente asignados al Municipio de Cidra, mediante la Resolución Conjunta Num. 1840 del 21 de septiembre de 2004 para que fueran transferidos al Centro Cultural Cidreño, para la construcción de una tarja conmemorativa del natalicio de Francisco M. Zeno en la Plaza de recreo; para que sean destinados a mejoras físicas a dicho Centro Cultural; y para autorizar el pareo de fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Num. 1840 del 21 de septiembre de 2004, se asignó al Municipio de Cidra la cantidad de veinticinco mil dólares para, entre otros, la construcción de una tarja conmemorativa del natalicio de Francisco M. Zeno, en la Plaza de Recreo que lleva el mismo nombre en dicho municipio. También se asignaron otros veinticinco mil dólares para las mejoras a ese centro.

No obstante, el Centro Cultural Cidreño, según consta en correspondencia enviada por el presidente de esa entidad, necesita esos veinticinco mil dólares para terminar las mejoras a dicho centro que suman aproximadamente cien mil dólares. Ante esa circunstancia, se hace necesario reasignar los veinticinco mil dólares (\$25,000),

asignados para la construcción de la referida tarja, para utilizarse en las mejoras que necesita dicho centro, en adición a los veinticinco mil dólares previamente asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000), a la
2 Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias originalmente asignados
3 al Municipio de Cidra, mediante la Resolución Conjunta Num. 1840 del 21 de
4 septiembre de 2004 para que fueran transferidos al Centro Cultural Cidreño, para la
5 construcción de una tarja conmemorativa del natalicio de Francisco M. Zeno en la Plaza
6 de recreo; para que sean destinados a mejoras físicas a dicho Centro Cultural.

7 Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con aportaciones municipales,
8 estatales y federales.

9 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia inmediatamente después de
10 su aprobación.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Autónomo de Cidra



Apartado 729

Cidra, Puerto Rico 00739

Teléfonos
(787) 434-1400 • (787) 434-1500
Fax: (787) 434-1447

11 de Octubre de 2010

Hon. Antonio Silva Delgado, Representante
Presidente
Comisión de Hacienda
Cámara de Representantes
Gobierno de Puerto Rico

RCC 936

Estimado señor Presidente

Respondiendo a su solicitud en carta del 8 de Octubre de 2010, le informamos que los Fondos asignados mediante Resolución Conjunta Núm. 1840 del 21 de Septiembre de 2004 para transferir al Centro Cultural Cidreño para la Construcción de Tarja Conmemorativa del Natalicio de Francisco M. Zeno en la Plaza de Recreo que lleva su nombre en el pueblo de Cidra por \$25,000, no han sido utilizados.

De tener alguna duda, favor de comunicarse al (787) 434-1400 extensión 1300, 1301 ó 1302.

Cordialmente

Basilio A. Villa Pastor
Director de Finanzas

/yvc

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Cuarto Informe Parcial sobre la R. del S. 140

20 de febrero de 2011

Senado de Puerto Rico
Secretaría

11 FEB 22 PM 1:38

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de la Montaña, previo estudio y consideración de la R. del S. 140, tienen a bien recomendar la aprobación del Cuarto Informe Parcial con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 140 ordena a la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio general de los programas y propuestas vigentes que se relacionan íntimamente con los municipios localizados en la región de la montaña que incluya el desarrollo urbano y rural, el empleo, la recreación, la transportación y la protección pública, a fin de identificar problemas y determinar prioridades para atender los mismos.

La Exposición de Motivos de la medida destaca que los municipios de la zona montañosa, a saber: Adjuntas, Aguas Buenas, Aibonito, Barranquitas, Cayey, Ciales, Cidra, Comerío, Corozal, Jayuya, Lares, Las Marías, Maricao, Morovis, Naranjito, Orocovis, Utuado y Villalba tienen necesidades distintas a las de otros municipios debido a su ubicación y topografía. Por tal

motivo, es necesario estudiar las necesidades de vivienda adecuada para sus residentes, los índices de desempleo, las facilidades de recreación existentes, la transportación efectiva para sus residentes y las medidas existentes para proteger la vida y propiedad de los ciudadanos.

El Senado de Puerto Rico consideró necesario y meritorio identificar aquellas áreas que se deben atender para garantizar una mejor calidad de vida de los residentes de la zona montañosa.

HALLAZGOS

La Comisión de la Montaña realizó vistas para atender diversos problemas que presentan escuelas de la región montañosa, a saber, la Escuela Federico Degetau I del Municipio de Aibonito y la Escuela Elemental Silvestre Martínez del Municipio de Naranjito.

Escuela Federico Degetau I de Aibonito

La Comisión de la Montaña realizó una vista ocular el 2 de febrero del año en curso en la Escuela Federico Degetau I de Aibonito. Estuvieron presentes el Sr. Eduardo Rivera, Director Ejecutivo, el Sr. Andrés Rivera y el Sr. Fontánez de la Autoridad de Edificios Públicos; la Sra. Awilda Oms, Superintendente Auxiliar Escolar del Departamento de Educación; el Sr. Luis Ortiz y el Sr. Benigno Figueroa de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; la Sra. Teresa Alicea, Directora de la Escuela; el Ing. Antonio L. Santiago Morales del Hospital General Menonita; y el Hon. William Alicea Pérez, Alcalde del Municipio de Aibonito.

La Escuela Federico Degetau I de Aibonito presenta serias deficiencias estructurales que fueron evidentes durante el recorrido por el plantel escolar, presenta problemas de inundación en el patio y la cancha se encuentra en estado de deterioro. Además, la Escuela no cuenta con los materiales y el equipo necesario para brindar a los estudiantes un proceso educativo efectivo.

Escuela Elemental Silvestre Martínez de Naranjito

La Comisión de la Montaña realizó una vista ocular el 6 de diciembre de 2010 en la Escuela Elemental Silvestre Martínez que ubica en el barrio Guadiana de Naranjito. Estuvieron presentes el Ing. Giovanni Miranda y el Ing. Jonathan Rivera de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; el Hon. José M. Ortega, Presidente de la Legislatura Municipal de Naranjito; el Sr. Enrique Hernández, Director de Obras Públicas del Municipio de Naranjito; y la Sra. Elsa Otero, Directora de la Escuela.

La Escuela Elemental Silvestre Martínez atiende a una matrícula de trescientos treinta y cinco (335) estudiantes y cuenta con cuarenta y seis (46) salones de clases. De su matrícula, noventa y cinco (95) estudiantes pertenecen al Programa de Educación Especial, lo que representa cerca del 28%. Durante el recorrido por el plantel escolar fueron notorios los problemas que tiene la planta física. Varios portones, así como la fuente de agua y la puerta interior del comedor escolar están rotos. Por otro lado, existe un serio problema de voltaje eléctrico y los focos del estacionamiento no están en funcionamiento.

Además, no existe un sistema de control de roedores en las facilidades y las áreas verdes no han sido mantenidas como corresponde. La Escuela no cuenta con una cancha ni con vigilancia escolar. Por otra parte, algunos puestos están carentes de personal, a saber: conserjes, bibliotecario y auxiliar administrativo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Comisión de la Montaña encontró diversas situaciones y problemas que deben ser atendidos a la brevedad posible tanto en la Escuela Federico Degetau I del Municipio de Aibonito como en la Escuela Elemental Silvestre Martínez del Municipio de Naranjito.

Ciertamente, los hallazgos mencionados en este informe afectan adversamente a la comunidad escolar y dificultan el proceso de enseñanza a cientos de niños y jóvenes de nuestro sistema de educación pública. A continuación las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

Escuela Federico Degetau I de Aibonito

La Autoridad de Edificios Públicos en coordinación con el Municipio de Aibonito evaluará la viabilidad de realizar un canal de desagüe e instalación de parillas con el fin de evitar la inundación del patio posterior del salón de kindergarten. Asimismo, se comprometen a realizar trabajos de sellado en el techo del comedor escolar y junto a la Administración Municipal y al Hospital General Menonita rehabilitarán el portón de entrada de la Escuela.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados realizó una inspección con cámaras en la tubería adyacente con miras a someter un análisis del sistema que incluya recomendaciones y un estimado del presupuesto necesario para corregir las dificultades que se presentan.

Por otro lado, personal del plantel escolar someterá al Departamento de Educación un listado de las necesidades en términos de materiales y equipo. Además, solicitarán una orden de servicios a la Autoridad de Edificios Públicos para solicitar fondos para la Escuela. El Municipio de Aibonito trasladará a la escuela un contenedor de basura necesario para la disposición de materiales inservibles.

Escuela Elemental Silvestre Martínez de Naranjito

La Autoridad de Edificios Públicos se comprometió a trabajar a corto plazo para arreglar las fuentes de agua, los extintores y la puerta interior del comedor escolar. Cabe señalar que la puerta del comedor escolar ya fue encargada. Asimismo, se comprometieron a mejorar la iluminación del estacionamiento, arreglar los portones de entrada al plantel y el área del comedor

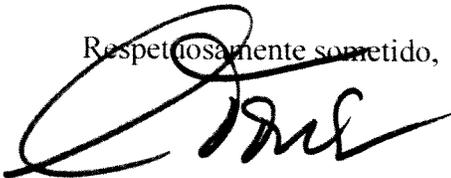
escolar. En cuanto a las áreas verdes someterán una comunicación a la Administración Municipal con el fin de autorizarlos a mantener dicha área en optimas condiciones.

Por otra parte, se identificó un lugar en la parte posterior de la Escuela apto para hacer una cancha para beneficio de los estudiantes. La Autoridad de Edificios Públicos realizará un croquis de la cancha, el cual someterá al Municipio de Naranjito.

La Comisión de la Montaña notificó a la Región Educativa de Bayamón la falta de personal administrativo en la Escuela Elemental Silvestre Martínez de Naranjito.

La Comisión suscribiente somete ante este Alto Cuerpo su Cuarto Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 140, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones correspondientes.

Respetuosamente sometido,



Carlos J. Torres Torres
Presidente
Comisión de la Montaña

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(12 DE MARZO DE 2009)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 140

2 de febrero de 2009

Presentada por el senador *Torres Torres*

Suscrita por la senadora *Vázquez Nieves*

Referida a Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio general de los programas y propuestas vigentes que se relacionan íntimamente con los municipios localizados en la región de la montaña que incluya el desarrollo urbano y rural, el empleo, la recreación, la transportación y la protección pública, a fin de identificar problemas y determinar prioridades para atender los mismos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución del Senado Núm. 26, aprobada el 12 de enero de 2009, establece la jurisdicción de la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico. Dicha Comisión deberá atender los programas existentes y formular propuestas que propendan al desarrollo integral de los municipios localizados en la región de la montaña. Es decir, sus asuntos tendrán jurisdicción sobre los municipios de Adjuntas, Aguas Buenas, Aibonito, Barranquitas, Cayey, Ciales, Cidra, Comerío, Corozal, Jayuya, Lares, Las Marías, Maricao, Morovis, Naranjito, Orocovis, Utuado y Villalba.

Ciertamente los problemas sociales tienen que ser atendidos de manera integral. Sin embargo, debemos tener en cuenta que las necesidades de las distintas regiones de Puerto Rico

son diversas. A pesar de que nuestra Isla no es de gran extensión territorial, la constitución topográfica y la centralización de las agencias de gobierno hacen que los municipios de la montaña tengan necesidades diferentes a las de otros municipios.

Ante las diversas necesidades que se presentan en los pueblos de la montaña, resulta necesario que esta Comisión estudie exhaustivamente las necesidades de vivienda adecuada para sus residentes; los índices de desempleo en esa región; las facilidades de recreación existentes; la transportación efectiva para sus residentes y las medidas existentes para proteger vida y la propiedad.

Resulta necesario y meritorio que el Senado de Puerto Rico se asegure que la región de la montaña de Puerto Rico cuente con los recursos necesarios para atender sus necesidades particulares. Por ende, es necesario que la Comisión de la Montaña identifique las áreas que se pueden mejorar para lograr una mejor calidad de vida de los residentes de dicha región.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de la Montaña, a realizar un estudio general de los
2 programas y propuestas vigentes que se relacionan íntimamente con los municipios localizados en
3 la región de la montaña que incluya el desarrollo urbano y rural, el empleo, la recreación, la
4 transportación y la protección pública, a fin de identificar problemas y determinar prioridades para
5 atender los mismos.

6 Sección 2. - La Comisión deberá establecer la viabilidad y conveniencia de revisar leyes
7 y reglamentos vigentes que benefician o atienden las necesidades particulares de los municipios
8 que comprenden la región de la montaña.

9 Sección 3. - La Comisión podrá requerir a las correspondientes agencias gubernamentales
10 rendir informes sobre estados de situación, progreso, proyecciones y planes futuros para el
11 desarrollo de la zona central de Puerto Rico, para los fines de esta Resolución.

12 Sección 4. - La Comisión de la Montaña rendirá informes parciales con sus hallazgos,
13 conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos, conclusiones y

1 recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima Sesión Ordinaria de la presente
2 Asamblea Legislativa.

3 Sección 5. - Las disposiciones de esta Resolución solo serán aplicables a aquellos asuntos
4 que por su carácter de urgencia ameriten atención inmediata y sobre los cuales el Senado de
5 Puerto Rico no haya aprobado una resolución investigativa, y la misma esté en vigencia.

6 Sección 6. -Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.